

Resolución N° 1996 S.E.P.G.

Paraná 16 de octubre de 2002.-

VISTO:

El Decreto N° 1604/98 S.E.P.G. que establece la obligatoriedad de la inscripción anual de las explotaciones tamberas en el ámbito provincial y percepción de la tasa anual, y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 4° de dicha norma legal, esta Secretaría de Estado de la Producción, se encuentra facultada a dictar normas administrativas que cumplimenten el Decreto supra citado;

Que la provincia de Entre Ríos se ha incorporado activamente a las reuniones de la MESA INTERPROVINCIAL DE LECHERIA SANTA FE – CORDOBA, constituyendo su propia MESA PROVINCIAL;

Que de las Comisiones de Trabajo ha surgido la iniciativa de implementar un Registro de Tambos;

Que en el seno de las Comisiones de Trabajo se elaboró un formulario único para tal fin;

Por ello:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRODUCCIÓN DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adherir a lo resuelto por la MESA INTERPROVINCIAL DE LECHERIA DE SANTA FE – CORDOBA – ENTRE RIOS, en relación a los datos solicitados para el Registro de Tambos, de manera tal sea uniforme para todas las provincias lecheras del país, de acuerdo al anexo I.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Secretaría de Ganadería.